

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Enero.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta de la zona de Huesca Fernando Mariñosa Erausqui, perteneciente al reemplazo del año último, solicitando se le admita como soldado en el regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, en el que no pudo ingresar al verificarlo los demás reclutas de su año por haberle correspondido pasar á la situación de excedente de cupo, en virtud de la modificación introducida en el mismo por el Real decreto de 19 de Octubre último:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 18 de la ley de Reclutamiento vigente, se ha servido acceder á la petición del interesado, y disponiendo á la vez sean admitidos en todos los Cuerpos y secciones armadas del Ejército cuantos excedentes lo soliciten y reunan las condiciones legales, exigiéndoles la documentación que determina el art. 207 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

Es asimismo la voluntad de S. M. que si al presentarse los voluntarios en los Cuerpos tuvieran éstos el completo de la fuerza reglamentaria para haberes, los Jefes de dichas unidades solicitarán de las Autoridades

militares de que dependen los pases correspondientes á igual número de individuos con instrucción militar que deseen marchar á sus casas con licencia ilimitada, los cuales serán llamados á filas cuando lo demanden las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1900.—Azcarra.

Señor.....

(“Gaceta,” del día 6 de Enero.)

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 81

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 5 de Enero de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Señas que se citan

De don Francisco Moreno Cañete, vecino de Lucena.—Un mulo entrepelado, con lunares negros en el pecho y tiene la marca; otro castaño oscuro, con la marca y cerrado; un muleto de seis meses, pelo negro, sin seña alguna particular.

De Ruperto Muñoz, vecino de Pozoblanco.—Un mulo negro oscuro, con la marca y cerrado; otro rojo, con una cicatriz en la nalga izquierda de más de una cuarta, la oreja derecha despuntada, con la marca y cerrado; una mula castaña, bociblanca, muy

de trece á catorce años, alzada de tres á cuatro dedos sobre la marca, descalcada de cola, con hierro.

De Juan Sánchez Serrano, vecino de Priego.—Un mulo cerrado, menos de marca, castaño, herrado en la tabla del cuello y con bejigas en el pié izquierdo; otro de diez y ocho meses, próximo á la marca, castaño, sin hierro, con un lunar por la parte de adentro en una mano y algunos pelos blancos en un costillar.

De Lázaro Fernández Ruiz, vecino de Almodóvar.—Un mulo negro claro, con un lucero negro, con pelos blancos en el lado izquierdo del lomo, con la barriga canosa y herrado en el lado izquierdo del cuello, y está desollado en el cuello del lubio.

De don José Joaquín Carrillo Alvarez, vecino de Luque.—Un caballo de cuatro años, pelo bayo, careto, crin negra y raya de mulo, alzada mediana y herrado de los cuatros; una yegua de seis años, castaña clara, careta, con tres piés blancos, alzada menos de marca y descalza; otra yegua cerrada, pelo bayo, mosca blanca en la frente, crin negra, raya de mulo, un pié blanco y menos de marca; y otra yegua cerrada, castaña oscura, careta, alzada mediana y descalza, todas sin hierro.

De José Villarreal, vecino de Luque.—Un buey grande, rubio, de siete años, hierro en la palomilla J. V. enlazadas; otro tinto oscuro, entero, cornalón, de cinco años, hierro en la palomilla una corona confusa; otro negro, con un lucero en la frente, algo bragado, de cinco años, hierro como el anterior; otro negro, de cinco años, un poco gacho y sin hierro.

De Antonio Guerrero, vecino de Alcolea.—Una yegua grande, más de marca, perla, hierro M. y en la tabla del pescuezo el hierro del Gobierno, edad siete años, y rastra de siete meses, con pelo igual al de la madre.

De Antonio García Pedrajas, vecino de Almodóvar.—Una yegua castaña oscura, algo almiñada en un pié,

de trece á catorce años, alzada de tres á cuatro dedos sobre la marca, descalcada de cola, con hierro.

De don Eduardo Monterroso, vecino de Fuente Obejuna.—Un cerdo hembra, de doce años, pelo negro, con las dos orejas rajadas, herrado en la paleta izquierda, con el hierro, tuerta del ojo izquierdo; otra hembra pelo prieto, con las dos orejas rajadas y mosca en la derecha por la parte de atrás, de año y medio; otra hembra, pelo prieto claro, de dos años, preñada, abocada á parir y una mosca en la oreja izquierda.

De don José Suárez Varela, vecino de Córdoba.—Una yegua de doce años, castaña, armñada de la mano derecha, pelo blanco en la frente, y rastra de una mula, mohina, de ocho meses; otra yegua de doce años, castaña tostada, zaina, herrada como la anterior, y con rastra de un potro de seis meses.

### Ayuntamientos

#### LA CARLOTA

Núm. 44

Lista electoral para el nombramiento de Compromisarios que han de designar los Senadores en el presente año de 1900, formada por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

#### Concejales

D. Juan Aguilar Muñoz  
José Aguilar Valle  
Juan José Otero Urbano  
Eleuterio Palacios Pineda  
Antonio Aguilar Muñoz  
Andrés García y García  
José Rodríguez Otero  
José Alvarez Jiménez  
Manuel Cepedello Ramos  
Francisco A. Clerico Solano  
Francisco Cañero Moreno  
Manuel Zafra Wals

Contribuyentes y cuotas que satisfacen

D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar 1316 50

D. Manuel Guerrero Aguilar	1244	50
Ricardo Valverde y Miel	768	29
Juan Martínez Aguilar	525	52
Juan Wic Falder	377	51
Rafael Gómez Márquez	362	71
Juan Ramón Hens Martínez	302	38
Antonio Jiménez Luna	274	71
Francisco Serrano Pineda	266	09
Francisco Wic Falder	240	
Juan Jiménez Delgado	232	17
José de los Ríos Sánchez	224	37
José Doblas Díaz	201	61
José Osuna Barlé	201	02
Adolfo Medel Jiménez	187	47
José Aguilar Molina	178	69
Jerónimo del Canto Moyano	171	86
Cristóbal Carmona Blanco	171	15
Juan García Wic	169	79
Pedro Luna Maqueda	165	58
Juan Manuel Serrano y Cabello	162	31
Blas Ariza Waldé	159	30
Angel Fernández Chorot	156	03
Manuel Alcántara Moyano	155	97
Alfonso Romero y Sánchez	152	20
Andrés García Nasf	150	65
Francisco Escribano Alvarez	147	05
Angel Falder Cano	146	06
José Sánchez Comerut	139	
Francisco Galiot Trister	138	
José Rosa Jiménez	136	
Bartolomé García Bais	133	40
Francisco Bernier Alors	131	44
José Martínez Aguilar	129	37
Juan Antonio Cabello Soldevilla	128	80
Juan Escribano Alvarez	125	80
Juan Chúps Ortega	124	82
José A. Durán García	123	29
Francisco Chúps Ortega	111	98
Francisco Millán Galvez	117	90
José Manuel Bernier Luque	108	93
Francisco Bernier Hersog	107	37
Pedro Luis Castro Torres	100	28
Andrés Dobao Pedraza	84	98
Vicente Wals López	81	17
Jacobo Ortiz Nieto	78	63
Salvador Rodríguez Martín	73	95
Manuel Castro Aire	72	33
Francisco Ariza Waldí	71	51
Antonio Osuna Barlé	65	59
Mateo Clerico Solano	64	06
Juan Trister Hersog	48	25
La Carlota 1.º de Enero de 1900.—		
El Alcalde, Juan Aguilar.—El Secretario, Juan A. Serrano.		

## VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 49

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento a lo prevenido por la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, formó la lista de los cincuenta y seis mayores contribuyentes que con los señores Concejales han de tener derecho para designar Compromisarios para la elección de Senadores, durante el año de 1900, en la forma siguiente:

## Concejales

D. Antonio Félix Herrero Moreno
Cayetano Martos Herruzo
Cayetano Herruzo Moreno
José Blanco Moreno
Juan Martos Moreno

D. Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez
Pablo Bermudo Cantador
Manuel García Gutiérrez
Francisco Mateo Cano Cañuelo
Bartolomé Redondo Romero
Andrés Rico Justo
Bernardo Moreno Díaz
Miguel Sánchez Moreno

## Contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas.

D. Baltasar Herruzo Abalos	2444	30
Francisco Cañuelo Blanco	1358	40
Fernando Sepúlveda Herruzo	1102	47
Juan Moreno y Moreno	710	78
José Antonio Fernández Moreno	593	11
Pedro Díaz Illescas	550	76
Francisco Bautista Gutiérrez Copado	549	52
José Escudero Martos	472	34
Matias Herruzo Moreno	438	51
Bartolomé Illescas Copado	427	31
Bartolomé Fermín Blanco Moreno	402	16
Francisco Rodríguez Silva	367	99
Miguel Blanco Moreno	367	69
Esteban Rodríguez Silva	364	67
Juan Manuel Pedraza y Buenestado	415	84
Bartolomé Moreno Calero	313	07
José A. Moreno y Moreno	303	88
Pedro Benito Moreno Pedraza	296	36
Andrés Martos Peralbo	279	68
Francisco Coletó Torres	274	24
Juan José Moreno Fernández	271	55
Bernardo Valero Moreno	268	52
Martín Moreno Calero	240	74
Pedro Pedraza Escudero	238	78
Martín Sánchez y Sánchez	235	43
Pedro Luis Cámara Pozo	229	11
Juan Coletó Luna	228	87
Francisco Elías Toril Pizarro	223	36
Antonio Moreno Camacho	221	87
Bartolomé Gutiérrez Copado	221	14
José Muñoz Barrón	216	89
Bartolomé Mohedano y Montoró	213	16
Bartolomé Blanco Moreno	203	69
Alfonso Serrano Cabrera	200	08
Alfonso Romero Torralbo	199	55
Juan Ramón Delgado Madueño	173	47
Francisco Cañuelo Díaz	176	08
Miguel Gutiérrez Copado	175	98
Bartolomé Márquez Redondo	174	12
Cayetano Herruzo y Herruzo	172	65
Blas Pozuelo Rojas	170	34
Pedro Toril Pizarro	167	77
Pedro Laureano Díaz y Buenestado	164	58
Pascual Torralbo Castro	163	24
Juan Dueñas Fernández	161	60
Pedro Rojas Muñoz	159	84
Bartolomé Martos Moreno	157	69
Juan Palomo Arévalo	154	02
Baltasar Torrico Peralbo	152	37
Francisco Ajenjo Muñoz	151	14
José Martos Torrico	150	25
Manuel García Pedraza	141	73
Francisco Cano López	141	42
Justo Márquez Amor	140	44

D. Pedro Moreno Fernández	132	62
José Martos Pedraza	131	25
Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, antes del día 20 del actual, se pone el presente en Villanueva de Córdoba a 2 de Enero de 1900.—Antonio Félix Herrero.		

## DOS TORRES

Núm. 50

Lista nominal de los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo que tienen capacidad para votar Compromisarios, según dispone el art. 25 de la ley del Senado:

## Concejales

D. Francisco García Arévalo é Hijosa
Agustín Vioque Arévalo
Antonio Moreno Jurado
Fermín García Arévalo Rodrigo
Cristino Arévalo Gallegos
Juan Antonio González Romero
José Madueño Gutiérrez
Agustín Moreno Rubio
Francisco Misas Viñas
Juan José López Hidalgo
Casimiro Jurado López
Esteban López Medrano

## Contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas.

Cañuelo Blanco Juan	312	50
Blanco Prado Antonio	279	37
Muñoz Calero José	233	31
Montero Peralvo José	196	96
Blanco Prado Rafael	192	98
Gallardo Murillo Pedro	186	09
García-Arévalo Rojas Santiago	168	60
Moreno Jurado Juan José	156	75
Lolumo Barrio Angel	141	53
García Arévalo é Hijosa Manuel	127	69
Madueño Perea Fernando	123	58
Velarde Ramirez Manuel	121	74
Calero Velarde Antonio	115	71
García Arévalo é Hijosa Andrés	112	92
Blanco Murillo Manuel	111	10
Vioque Fernet Antonio	110	81
Cortés Velarde Manuel	109	62
Herrero Delgado Antonio	109	05
Velarde Ramirez Jorge	99	01
Romero Crespo Julián	95	61
González Rodríguez Antonio	94	35
Rico Pedrajas Lorenzo	80	05
García Arévalo é Hijosa Antonio	75	76
Fernández Márquez José	68	32
Sánchez Alcalde Rafael	65	70
Amaya de la Concha José	63	50
Hidalgo Rubio Santiago	61	81
Herrero Delgado Eulalio	60	67
Ruiz Melero José	60	35
Reyes Serrano José	57	82
Rincón García Fernando	54	43
Moreno Rubio José	53	50
Gutiérrez Serrano Marcelino	50	92
García Arévalo Moreno Fermín	50	01
Moreno Jurado Casimiro	47	41
Fernández Fernández Jorge	45	02
Blanco Murillo Antonio	44	94
Blanco Murillo José	44	94
Vioque García Santiago	42	35
Blanco Vioque Fernando	41	94
Esparó Rogé Jaime	41	84

Peinado Rubio Antonio	41	71
Fombellida Fuentes Agripino	41	65
López Medrano Félix	40	31
Alcalde Alaez Miguel	38	76
Lope Gafán Antonio José	38	63
Caballero Gallegos Antonio	38	62
Misas Hoyo Miguel	37	37
Dos Torres 1.º de Enero de 1900.—		
El Alcalde, Francisco García Arévalo.—El Secretario, Faustino Moreno Madueño.		

## AÑORA

Núm. 52

Lista nominal de los electores de Compromisarios, formada por el Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

## Concejales

D. Eugenio José Rodríguez
Miguel García Bejarano
Mateo Rodríguez García
Mateo Benítez García
Francisco Isidoro Gil Bretón
Eulalio García Montoro
Melchor Bravo Caballero
Baldomero García López
Bartolomé Madrid Madrid

## Contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas.

D. Francisco Bravo Benitez	74	34
Antonio Bernal Gómez	85	92
Francisco Bravo Caballero	43	25
Juan Bejarano Benitez	119	13
José Bejarano Benitez	68	99
Bartolomé Bejarano Benitez	79	78
Miguel Caballero Rodríguez	37	08
Emeterio Caballero Risquez	41	31
Martín Caballero Rodríguez	29	50
Atanasio Franco Moreno	37	07
José Mateo Gil Benitez	57	69
Miguel Joaquín Gil	42	41
Francisco Gil Parra	119	68
Miguel García Madrid	109	71
Agustín García Madrid	81	57
Juan de la Cruz Gil Benitez	96	76
Sebastián García Bejarano	76	36
Baldomero García López	88	85
Pablo Herruzo Sánchez	29	59
Antonio Jurado García	88	51
Juan Enrique Jurado	40	49
Clemente López Bejarano	70	10
Juan Madrid López	63	67
Juan Madrid Risquez	164	27
Juan José Madrid	52	23
Juan Antonio Montero Guervara	648	48
Bartolomé Servando Madrid	296	84
José A. Olmo López	169	45
Mateo Ruiz García	58	62
José Gabriel Sánchez	41	80
Francisco Ruiz Bejarano	112	12
Mariano Sánchez Madrid	87	59
Francisco Sánchez Montoro	115	72
Pedro José Sánchez	77	79
Francisco Tirado Ruiz	63	51
Miguel Tirado Ruiz	65	48
Añora 1.º de Enero de 1900.—El		
Alcalde, Eugenio José Rodríguez.—		
El Secretario, Miguel Medina.		

## VILLAVICIOSA

Núm. 58

Lista de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de esta villa, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por orden de cuotas, formada según el art. 25 de la ley electoral del Senado de 18 de Febrero de 1877:

**Concejales**

- D. Cleto Infante Muñoz
- Tomás Infante Carretero
- José Abelino Martínez Sánchez
- Rafael Delgado Rojo
- José Julián Barrios
- José Moreno Machuca
- José Martínez Serrano
- Aurelio Vargas Caballero
- Juan Santos Fuentes
- Diego Martínez Rayo
- José Vargas Calvo
- Una vacante.

**Contribuyentes y cuotas que satisfacen**

	Pesetas.
D. Antonio Escobar Arribas	1484 95
Ramón Vargas Sánchez	1329 15
José Escobar Arribas	1164 42
Pedro Cantador Arribas	1054 42
Juan Machuca Nevado	805 31
Rafael Nevado Infante	713 86
Juan Sánchez Arribas	674 55
Gabriel Romero Nevado	564 42
José Escobar Infante (menor)	564 37
Mateo Pulido Moreno	535 94
Tomás Vargas Nevado	486 47
Francisco Nieto García	460 72
Antonio Calvo Pérez	444 81
Rafael Nevado Escobar	427 84
Gabriel Calvo Pérez	424 81
José Barrios Moreno	391 52
Manuel Contreras Nevado	324 82
Pedro J. Nevado Escobar	300 66
José Nargás Sánchez	292 04
Gabriel Arribas Nevado	274 71
Juan Escobar Infante	270 23
Rodrigo Contreras Nevado	251 69
Bartolomé Muñoz Galán	244 06
Sancho Calero Galán	236 71
Bernardino Cantador Nevado	228 83
Patricio Nevado de M.	222 23
Gabriel Nevado Escobar	217 48
Juan Carretero Díaz	215 62
Juan Machuca Infante	212 01
Francisco Arribas Carretero	211 20
José Arribas Carretero	211 19
Manuel Nieto García	210 83
Juan Nieto Pulido	201 39
Bernardino Nevado de M.	197 58
José Valenzuela González	196 66
Rafael Valmisa Tenorio	189 09
Luis Serrano Vargas	188 70
Antonio Sisenando Ruiz	178 20
José de la Torre Rodríguez de J.	175 39
Juan Fernández Nevado	174 92
Manuel Cantero Rodríguez	167 35
Juan León Areales	158 22
Pedro Carretero Delgado	151 66
Miguel Pedraza Caballero	141 08
Juan Rodríguez Alcaide	138 69
Juan de Dios Infante Carretero	135 18
Francisco de Paula Martínez	110 94
José Nevado López	109 20

Lo que se anuncia al público, con arreglo al art. 26 de la citada ley, en Villaviciosa a 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde accidental, Tomás Infante.

**ESPIEL**  
Núm. 59

Lista formada por el Ayuntamiento de esta villa, comprensiva de los individuos con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo preceptuado en el art. 25 de la ley del ramo:

**Concejales**

- D. Juan de la Torre Galán
- Juan Manso Rodríguez
- Lorenzo Carrasco Torres
- Ildefonso Nuñez Fernández
- Amador Pérez Abril
- Eustaquio Arévalo Arévalo
- Juan P. de la Torre Abril
- Bartolomé López Simón
- Florencio Sánchez Lira

**Contribuyentes y cuotas que satisfacen**

	Pesetas.
D. Cipriano Crespo González	500 62
Rafael Manso Rodríguez	499 22
Manuel Giménez Manso	435 40
José Machuca López	333 69
Manuel Olmo Caballero	324 80
José A. Sánchez Lira	311 76
Jesús Caballero Caballero	202 75
Prudencio Jurado Rivero	193 02
Basilio Manso Rodríguez	179 97
Juan Giménez Giménez	178 95
Aparicio Crespo Rodríguez	165
Rafael Rodríguez de la Torre	160 55
Julián Recuero Mateos	151 95
Antonio Jurado López	151 16
Rafael Lozano Morillo	143 60
Juan Rodríguez de la Torre	133 42
Antonio Enriquez Serrano	132
Francisco Ruiz Muñoz	123 44
Eliás Arévalo López	118 59
Antonio Madrid Tartajo	109 46
Cristóbal Giménez y Giménez	101 95
José Abril Pérez	100 90
Rafael Ruiz García	99 85
Juan Madrid Caballero	98 95
José de la Torre López	93 84
Aciselo Jurado López	90
Juan de la Torre López	86 84
Teodosio de Lira Galán	84 77
Francisco Fernández Muñoz	82 74
José Giménez Caballero	78
Francisco Jaraba Caballero	76 20
José Moya Almagro	75 93
Mariano Giménez Cabrera	72 49
Juan Alcalde Serrano	69 99
Floro Calvo García	64 86
Miguel Juárez del Rey	64 86
Tomás Ruiz Sánchez	63 22
Francisco Juárez Zapata	62 85
Ricardo Crespo Rodríguez	56
Miguel de la Torre López	55 52
Antonio Pérez Alcalde	54 75
Francisco Arévalo Torres	53 75
Zacarias Manso Serrano	52 75
Antonio Almagro Galán	50 86

Espiel 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan de la Torre.—El Secretario, Basilio Manso.

**PALMA DEL RIO**  
Núm. 60

Lista formada por el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, compuesta de los Sres. Concejales que componen dicha Corporación en la actualidad, y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores:

**Concejales**

- D. Juan M. Almenara Fuentes
- Pedro García Pérez
- Antonio Uceda Cruz
- Andrés Fortea Moreno
- Juan Manuel Martínez Reyes
- Antonio León Rodríguez

- D. Julio Muñoz Morales
- Antonio Rodríguez Vargas
- Antonio Rodríguez Ruiz
- Sebastián Almenara Rodríguez
- Juan Ruiz Muñoz
- Manuel Giménez Liñán
- Juan María Morales Sánchez
- Francisco Onieva Almenara
- Manuel Rodríguez Quintana

**Contribuyentes y cuotas que satisfacen**

	Pesetas.
D. Félix Moreno Benito	12873 63
Juan A. Liñán Méndez	11280 31
Manuel Gamero Cívico	8867 64
Alonso A. Ruiz Almodóvar	7919 96
Marqués de Monte-Sión	6414 52
D. Luis Gamero Cívico	6414 52
José M. Gamero Cívico	6414 52
Juan Calvo de León	5280 12
Rafael Calvo de León	5280 12
José Giménez García	2420 76
Ricardo Moreno Benito	2084 95
Eusebio Dugo Martínez	1899 60
Bartolomé Rosa Martínez	1684 57
Pedro Aceña de las Heras	949 94
José Dugo Carrasco	894 29
José M. Ruiz Almodóvar	862 90
Ramón Rosa Martínez	541 35
Ramón Canto Martínez	494 05
Juan J. Martínez Nogueras	517 43
Francisco Ceballos Sánchez	479 31
Manuel García Sanz	434 42
Juan Moreno Benito	409 69
Antonio R. Quintana	358
Rafael Ruiz Riego	300 14
Miguel Liñán Méndez	294 51
Antonio Rodríguez Aguilar	285 92
Andrés Caro Fuentes	277 41
Eduardo Velasco Falcón	265 06
Diego Ceballos Alamo	261 27
Juan Caro Fuentes	239 41
Justiniano Velasco Lara	243 06
Antonio Ruiz Carranza	236 45
Pedro Gamero Cabrera	228 50
Pedro Almenara Fuentes	228 50
Juan Pinazo Martín	220 22
José Rodríguez Ruiz	211 84
Antonio Díaz Arias	210 77
Rafael López Atalaya	197 13
José Rodríguez Aguilar	189 94
Juan M. Fuentes Alamo	183 19
Manuel Angulo Almenara	175 65
José Rodríguez Alamo	171 96
Rafael Aguilar Santos	156 76
Gabino Benito Pérez	156 76
José M. Martínez Espín	147 28
Rafael García Díaz	142 54
Rafael Lopera Becerril	129 56
José Muñoz Delgado	110 02
Juan J. Ortiz Carmona	109 18
Juan Rodríguez Aguilar	107 30
Bartolomé Ruiz Santiago	104 50
José Almenara Fuentes	102 14
Francisco Díaz Cruz	101 42
Juan Lopera Becerril	90 25
Antonio Martín Angulo	83 13
Joaquín León Velasco	75 76
Juan J. Aguilar Almenara	73 63
Antonio Almenara Fuentes	69 05
Juan Caro Fernández	64 12
Vicente Díaz Cruz	130 65

Palma del Rio 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Juan Almenara.—El Secretario, Ramón Navarro.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 74  
Don Juan Moreno Güeto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la recificación del empadronamiento domiciliario de este distrito municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinada por los vecinos que lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Doña Mencía 5 de Enero de 1900.—Juan Moreno Güeto.

**JUZGADOS**

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 53

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, mandando se hagan efectivos por la vía de apremio los honorarios devengados por el Abogado Don José Gutiérrez Ravé, en la defensa del procesado Emilio Masa Parejo, en la causa seguida contra el mismo y otros, por lesiones, se saca por segunda vez a pública subasta la finca siguiente, embargada al Emilio Masa:

Una casa en la calle de San Pedro, número treinta y cuatro, de la villa de Pueblo Nuevo del Terrible, que mide cuatro metros de fachada y catorce con treinta centímetros de fondo, compuesta de zaguán, dos habitaciones, corral y cuadra, y linda por la derecha de su entrada con otra que pertenece hoy a Don Benito Naranjo; por la izquierda con otra de Diego Cumplido, y por la espalda con la del número trece de la calle Colón, de Lorenzo Tejada Nieto, que antes perteneció a Diego de la Cruz ó de la Torre. No tiene carga ni gravamen, y ha sido tasada por peritos en la cantidad de setecientos seis pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y siete del corriente mes, a las doce de su mañana, por el tipo de quinientas veinte y nueve pesetas cincuenta céntimos, y se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Y 3.º Que el título de la finca estará de manifiesto en la Escribanía para los que quieran examinarlo.

Dado en Fuente Obejuna a tres de Enero de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Núm. 54

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo

de todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las semillas que al final se expresarán, hurtadas en la noche del diez y nueve al veinte del actual, en su casa morada, en la aldea de Cañada del Gamo, á Faustino Ortega Molina, propias del mismo, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Gómez.—Andrés Angel.

*Señas de las semillas hurtadas*  
De cuatro á seis fanegas de trigo.  
Media fanega de garbanzos.

#### MONTORO

Núm. 55

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura de Bartolomé Cuadrado Molina, conocido por Huertesuela, vecino de Adamúz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del actuario que refrenda, sobre hurto de un lechón, y cuyo hecho tuvo lugar del nueve al once de Diciembre último, en la Cañada del Madroñal, término de Adamúz, perteneciente expresado animal á Francisco Molina Rivera, vecino de Villafraña.

Dada en Montoro á tres de Enero de mil novecientos.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

#### CORDOBA

Núm. 56

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Acosta Ortiz, que se dice residir en Montilla, en esta provincia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero y en el mio ruego, y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía ju-

dicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á cuatro de Enero de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior. El actuario, Teodomiro Fernández.

#### CAZALLA

Núm. 62

Don Manuel Carmona Gayte, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, en causa seguida por lesiones, José María Gañez Dieguez, de veinte y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Genoveva, soltero, natural de Corzos, Ayuntamiento de la Vega del Bollo, partido de Barcos de Valdehorras, provincia de Orense, vecino de Corzos, jornalero, con instrucción y soldado que prestó servicios en la campaña de Ultramar, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Orense, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo excita el celo de todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo constituyan en prisión, disponiendo su remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Cazalla á tres de Enero de mil novecientos.—Manuel Carmona Gayte.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

#### DELEGACION GENERAL

#### DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 57

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etcétera.

Por el presente cito y convoco al señor Don José de Lora Bahamonde, Conde de Colchado, vecino de Antequera; á Doña Josefa y Doña Felipa de la Huerta y Porcuna, que lo son de Villa del Río; Don Antonio María, Doña María de la Rosa y Doña Francisca de Lora y Lara, vecinos de Bujalance, y Doña Soledad de Lora y Lara, vecina de Cabra, ó sus causahabientes, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día tres del mes de Febrero próximo, á las once de la mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que, con

arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, se ha de verificar con el objeto de que se procure avenencia en el expediente de conmutación de la Capellanía familiar colativa fundada en la iglesia del convento de Santa Teresa de Jesús, Carmelitas delcalzos, de la dicha ciudad de Bujalance, por Doña Juana de Lora y Velasco, en cuyos autos es peticionario el señor Conde de Colchado, y opositores todos los demás; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 4 de Enero de 1900.—El Delegado general, Manuel González y Francés.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenirle, que Don José María Fernández Blanco, vecino de Alcaracejos, en esta provincia y Diócesis, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la Capellanía familiar colativa fundada en la iglesia parroquial de aquella villa por Gaspar Fernández Bermejo y su mujer María Sánchez Ranchal.

Lo que se anuncia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Junio de 1867, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación.

Córdoba 22 de Diciembre de 1899.—Manuel González y Francés.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

#### «Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos

mencionados, aun cuando para recordarlos el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

**PRESUPUESTOS**  
ordinarios y refundidos.

**LAS GUIAS**  
para la compra y venta de caballerías.

**Matrícula industrial**  
El nuevo formulario oficial.

**LOS EXPEDIENTES**  
para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA